



Ajuntament de Cubelles

Núm. d'expedient 2992/2026 -10873

Departament CULTURA, PATRIMONI I MEMORIA HISTORICA

CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN Y DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LA RÚA DEL CARNAVAL DE CUBELLES 2027

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 28 de octubre de 2026, con Código de Verificación Electrónica (CVE) 202610156916.

2. Objeto

El objeto de esta convocatoria es abrir el procedimiento de participación en la Rúa del Carnaval de Cubelles 2027 y determinar las condiciones concretas para la concesión de las subvenciones destinadas a las carrozas y comparsas participantes, de acuerdo con las bases reguladoras.

3. Fecha de celebración y período de ejecución

La Rúa del Carnaval de Cubelles 2027 se celebrará el día 6 de febrero de 2027.

Esta fecha constituye el período principal de ejecución de la actividad subvencionada, sin perjuicio de los gastos de preparación directamente vinculados a la confección de la carroza, los disfraces o los elementos necesarios para la participación que sean admisibles de acuerdo con las bases y esta convocatoria.

4. Crédito presupuestario y cuantía máxima

La cantidad máxima destinada a esta convocatoria es de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 70 334 48100 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2027, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En ningún caso la suma total de las subvenciones concedidas podrá superar el importe máximo de 8.000,00 €.

Las subvenciones se otorgarán a las carrozas y comparsas que cumplan los requisitos establecidos, de acuerdo con el orden de prioridad previsto en las bases reguladoras y en esta convocatoria, hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

La concesión se efectuará de acuerdo con el orden de prioridad establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria y, dentro de cada tipología de grupo, por orden de presentación de la preinscripción, atendiendo a la fecha y hora de registro, hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.



Ajuntament de Cubelles

6. Personas y entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las carrozas y comparsas que hayan sido debidamente preinscritas, inscritas y admitidas, que participen efectivamente en la Rúa del Carnaval de Cubelles 2027 y cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Las personas o entidades beneficiarias no podrán estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Preinscripción y orden de prioridad

La preinscripción se formalizará telemáticamente mediante la aplicación Tràmit Smart App.

El plazo de preinscripción será único para todos los grupos y estará abierto desde el 16 de noviembre de 2026, a las 8 h, hasta el 22 de noviembre de 2026, a las 23.59 h.

Dentro de este plazo se habilitarán tres trámites diferenciados de preinscripción:

- a) Grupos locales: grupos del municipio de Cubelles, con independencia de que hayan participado o no en ediciones anteriores de la Rúa.
- b) Grupos de fuera del municipio con participación reciente: grupos que hayan participado en al menos una de las ediciones de 2025 o 2026 de la Rúa del Carnaval de Cubelles.
- c) Grupos nuevos: resto de grupos de fuera del municipio: grupos que no hayan participado en ninguna de las ediciones de 2025 y 2026 de la Rúa del Carnaval de Cubelles.

Las preinscripciones deberán presentarse mediante el trámite correspondiente a cada tipología de grupo. La admisión se realizará de acuerdo con el orden de prioridad establecido en las bases reguladoras y, dentro de cada tipología, por orden de presentación de la solicitud, atendiendo a la fecha y hora de registro.

No se tendrán en cuenta las preinscripciones presentadas fuera del plazo establecido.

Se establece un máximo de 40 grupos participantes, entre carrozas y comparsas.

En caso de que el número de preinscripciones admitidas supere las plazas disponibles, la admisión se determinará de acuerdo con el orden de prioridad establecido en las bases reguladoras y, dentro de cada tipología, por orden de presentación de la preinscripción, atendiendo a la fecha y hora de registro.

Los grupos que cumplan los requisitos pero no obtengan plaza quedarán incorporados a una lista de espera, según el orden que les corresponda.

El Ayuntamiento podrá ampliar el número máximo de grupos participantes cuando las condiciones organizativas y de seguridad de la Rúa lo permitan.

Finalizado el plazo de preinscripción, el Ayuntamiento de Cubelles publicará en la web municipal la relación provisional de los grupos admitidos para formalizar la inscripción, así como, en su caso, de los grupos no admitidos y de la lista de espera. Esta publicación tendrá efectos de notificación.



Ajuntament de Cubelles

Los grupos admitidos podrán formalizar la inscripción dentro del plazo establecido en esta convocatoria. La preinscripción no conlleva, por sí misma, la admisión a la Rúa ni el derecho a formalizar la inscripción.

8. Inscripción y presentación de solicitudes

Solo podrán formalizar la inscripción los grupos que hayan presentado previamente la preinscripción dentro del plazo correspondiente y hayan sido provisionalmente admitidos.

El plazo de inscripción será desde el 14 de diciembre de 2026, a las 8 h, hasta el 20 de diciembre de 2026, a las 23.59 h, y se formalizará telemáticamente mediante la aplicación Tràmit Smart App, a través del formulario habilitado al efecto.

El formulario deberá incluir los datos y la declaración responsable previstos en el apartado 2 de las bases reguladoras, incluidos, entre otros, la modalidad de participación, los datos de la persona representante y de la persona responsable durante la Rúa, el número de participantes, el lema y la descripción del disfraz y los datos bancarios necesarios para el pago de la subvención.

La documentación acreditativa de las circunstancias declaradas no deberá aportarse inicialmente, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Cubelles de requerirla en cualquier momento, de acuerdo con las bases reguladoras.

Finalizado el procedimiento, el Ayuntamiento publicará, con efectos de notificación, la lista definitiva de grupos inscritos y, en su caso, la lista de espera.

9. Importe de la subvención

El importe de la subvención por participación en la Rúa del Carnaval de Cubelles 2027 será el siguiente:

- 250,00 € por carroza
- 100,00 € por comparsa

Cada grupo solo podrá obtener una única subvención, correspondiente a la modalidad en la que haya sido inscrito y haya participado.

Estos importes quedan sujetos al límite máximo global de 8.000,00 € establecido en esta convocatoria y a la disponibilidad de crédito, de acuerdo con el orden de prioridad establecido.

10. Justificación de la subvención

Para hacer efectiva la subvención, las carrozas y comparsas deberán justificar gastos directamente vinculados a la confección de la carroza, los disfraces o los elementos necesarios para participar en la Rúa, por un importe igual o superior a la subvención concedida.

La justificación se realizará mediante facturas, facturas simplificadas u otros documentos con validez jurídica, acompañados de los correspondientes justificantes de pago. Los justificantes deberán estar emitidos a nombre de la entidad beneficiaria o, en el caso de grupos sin personalidad jurídica, a nombre de la persona representante del grupo que conste en la inscripción.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante la aplicación Tràmit Smart App desde el 21 de diciembre de 2026, a las 8 h, hasta el 31 de enero de 2027, a las 23.59 h.



Ajuntament de Cubelles

La falta de presentación de la justificación dentro del plazo establecido o la justificación insuficiente conllevará, previa tramitación del procedimiento correspondiente, la pérdida del derecho al cobro de la subvención, de acuerdo con las bases reguladoras.

11. Forma de pago

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la inscripción, una vez comprobada la participación efectiva en la Rúa, el cumplimiento de las condiciones exigidas y la correcta justificación de la subvención.

12. Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, siempre que, de forma aislada o conjunta, no superen el coste de la actividad subvencionada.

La misma actividad no podrá ser objeto de otra subvención concedida por otra concejalía del Ayuntamiento de Cubelles cuando ello suponga una doble financiación del mismo gasto.

13. Órgano competente y procedimiento de concesión

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Cultura, Patrimonio y Memoria Histórica, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos municipales de acuerdo con la normativa y las delegaciones vigentes.

La concesión de las subvenciones se tramitará de acuerdo con las bases reguladoras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cubelles, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y el resto de la normativa aplicable.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión será de tres meses, contados desde la publicación de la convocatoria.

Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

14. Publicidad de la convocatoria

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá su extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y se le dará publicidad a través de los canales municipales correspondientes.

15. Régimen de incumplimientos

Los incumplimientos de las obligaciones y condiciones de participación y sus consecuencias se regirán por lo dispuesto en los apartados 9 y 10 de las bases reguladoras. Cuando corresponda, la pérdida total del derecho al cobro requerirá la tramitación del procedimiento correspondiente, con audiencia de la persona o entidad interesada y resolución del órgano municipal competente.